



Juan
Cald...

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DPRA/DPMR/101/2023
Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE



Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, en el sentido de su MODIFICACIÓN.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGFAUT/612/0049/2023, de 16 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"Al respecto, y en apego al cumplimiento de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, envío para su consideración el Informe de Revisión Sistemática del Análisis de Pertinencia y Aplicación de las normas en comento, el cual se encuentra conformado por la siguiente información:

- Anexo 1.** Informe de Resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-161.
 - Anexo 1-A** Análisis jurídico de las leyes estatales en materia de residuos.
- Anexo 2.** Justificación de la Revisión Sistemática de la NOM-161-SEMARNAT-2011.
 - Anexo 2-A** Copia de la documentación de soporte derivada de las consultas.
 - Anexo 2-B** Síntesis de argumentos
 - Anexo 2-C** Copia de la documentación de soporte derivada de las respuestas.

De acuerdo con lo anterior, y considerando los resultados de la revisión sistemática, se establece que la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para





formulación de los planes de manejo, **requiere ser modificada**. Sírvase el presente para los efectos procedentes.

- Que en el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011 anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

“...

5. Confirmación o en su caso, propuesta de modificación o cancelación.

La Norma NOM-161-SEMARNAT-2011 tiene 10 años de haber sido publicada y existe la necesidad de actualizar y adecuar términos con base en la normatividad vigente, así como adecuarlas a las nuevas corrientes de residuos y a los nuevos procesos de nuevas tecnologías para simplificar o facilitar su aplicación por lo que se determinó lo siguiente:

#	NOMENCLATURA	NOMBRE	Resultado de la consulta
1	NOM-161-SEMARNAT-2011	Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión de dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Para modificación

6. La modificación de la norma referida se está trabajando en términos de lo establecido en el artículo 34 de la LIC, que establece los requisitos mínimos con los que deben contar las propuestas de Normas Oficiales.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente.
- Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracciones I y VI, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio SRA.600/DPRA/DPMR/093/2023 de 16 de marzo de 2023, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.





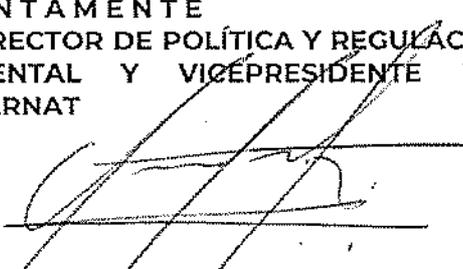
5. Que durante el plazo del 16 al 27 de marzo del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de ocho (8) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente, en las que aprobó por unanimidad el resultado propuesto por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.
6. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido al correo electrónico institucional secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx la versión electrónica del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-161-SEMARNAT-2011, que se acompaña al oficio número DGFAUT/612/0049/2023 de 16 de marzo de 2023, así como copia del oficio SRA.600/DPRA/DPMR/093/2023 de 16 de marzo de 2023.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, se notifica a ese **Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad** que como resultado de la revisión sistemática se **MODIFICA** la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión de dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas, para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL
COMARNAT


MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB/DGA

- C.c.e.p. Lic. **Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
Lic. **Adolfo Cimadevilla Cervera**, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.- Mismo fin.
Mtro. **Fernando Tena Gutiérrez**, Director de Gestión Integral de Residuos.- Mismo fin.
Mtra. **Larissa Bautista Calderón**, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT y COTEMARNAT.- Mismo fin.
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Mismo fin.





Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	GABRIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Dirección General de Fomento a la Agricultura. Coordinación General de Agricultura. SADER
Fecha de presentación:	17 de marzo de 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011** *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, se propone su MODIFICACIÓN*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Modificación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGFAUT/612/0049/2023, así como en el Informe de Resultados de la Revisión





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Firma





Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Leticia Rico García (suplente acreditado)
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría de Turismo
Fecha de presentación:	21/03/2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011** *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, se propone su MODIFICACIÓN*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Modificación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGFAUT/612/0049/2023, así como en el Informe de Resultados de la Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.



Firma





Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Cap. Omar Bracamontes Cruz
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría de Marina
Fecha de presentación:	21 de marzo de 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011** *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, se propone su MODIFICACIÓN*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Modificación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGFAUT/612/0049/2023, así como en el Informe de Resultados de la Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.



 Firma





Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	María Norma Martínez Avila
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional del Agua
Fecha de presentación:	

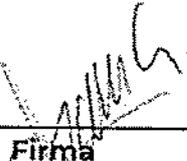
- Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011** *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, se propone su MODIFICACIÓN*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Modificación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGFAUT/612/0049/2023, así como en el Informe de Resultados de la Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.


Firma



**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 COMARNAT**

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Dra. María del Carmen González Macías
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Instituto Mexicano del Petróleo IMP
Fecha de presentación:	23 de marzo de 2023

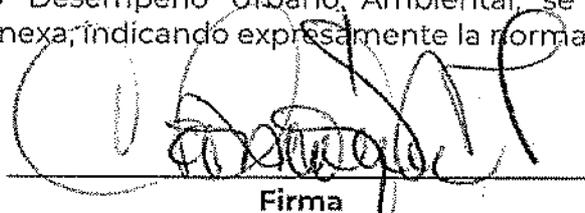
- Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011** *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, se propone su MODIFICACIÓN*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Modificación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DCFAUT/612/0049/2023, así como en el Informe de Resultados de la Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano, Ambiental, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.



Firma





Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	José Luis Castro González
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes, CANAJAD
Fecha de presentación:	21 de marzo de 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011** *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, se propone su MODIFICACIÓN*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Modificación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGFAUT/612/0049/2023, así como en el Informe de Resultados de la Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Firma



**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT**

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Act. Cecilia Ayón Cárdenas
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
Fecha de presentación:	22 de marzo de 2023

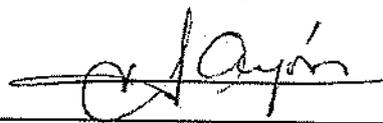
- Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011** Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, se propone su **MODIFICACIÓN**

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Modificación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	XX
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGFAUT/612/0049/2023, así como en el Informe de Resultados de la Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.



Firma



**Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT**

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA
NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN
Fecha de presentación:	22/03/2023

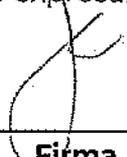
- Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011** *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, se propone su MODIFICACIÓN*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Modificación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-161-SEMARNAT-2011	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGFAUT/612/0049/2023, así como en el Informe de Resultados de la Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.


Firma





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DPRA/DPMR/093/2023
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023

INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COMARNAT) PRESENTES

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **somete a su consideración y, en su caso, aprobación el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, en el sentido de su modificación.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGFAUT/612/0049/2023, de 16 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"Al respecto, y en apego al cumplimiento de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, envío para su consideración el Informe de Revisión Sistemática del Análisis de Pertinencia y Aplicación de las normas en comento; el cual se encuentra conformado por la siguiente información:

Anexo 1. Informe de Resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-161.

Anexo 1-A Análisis jurídico de las leyes estatales en materia de residuos.

Anexo 2. Justificación de la Revisión Sistemática de la NOM-161-SEMARNAT-2011.

Anexo 2-A Copia de la documentación de soporte derivada de las consultas.

Anexo 2-B Síntesis de argumentos

Anexo 2-C Copia de la documentación de soporte derivada de las respuestas.

De acuerdo con lo anterior, y considerando los resultados de la revisión sistemática, se establece que la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, **requiere ser modificada.** Sírvase el presente para los efectos procedentes.

Página 1 de 3





- Que en el Informe de Resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011 anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

5. Confirmación o en su caso, propuesta de modificación o cancelación.

La Norma NOM-161-SEMARNAT-2011 tiene 10 años de haber sido publicada y existe la necesidad de actualizar y adecuar términos con base en la normatividad vigente, así como adecuarlas a las nuevas corrientes de residuos y a los nuevos procesos de nuevas tecnologías para simplificar o facilitar su aplicación por lo que se determinó lo siguiente:

#	NOMENCLATURA	NOMBRE	Resultado de la consulta
1	NOM-161-SEMARNAT-2011	Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión de dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Para modificación

6. La modificación de la norma referida se está trabajando en términos de lo establecido en el artículo 34 de la LIC, que establece los requisitos mínimos con los que deben contar las propuestas de Normas Oficiales.

- Que conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a sus correos electrónicos, la versión electrónica del Informe de Resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-161-SEMARNAT-2011, que se acompaña al oficio número DGFAUT/612/0049/2023, de 16 de marzo de 2023, de manera que cuenten con elementos suficientes para emitir su opinión.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
- Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracciones I y VI, de las Reglas de Operación de este Comité.





Por lo expuesto, solicito su valioso apoyo a fin de que a más tardar el 27 de marzo de 2023, expresen en la Boleta de Votación que les fue remitida a través del correo comarnat@semarnat.gob.mx, el sentido de su voto de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, misma que deberá ser devuelta por ese mismo medio, en el entendido que de no recibirse respuesta de alguno de los integrantes, éstos aceptan el resultado aprobado por la mayoría de los integrantes del COMARNAT y, en caso de no recibirse ninguna respuesta, se tiene por aprobado el resultado presentado por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL
COMARNAT

MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB/DCA

Cc.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.- Mismo fin.
Mtro. Fernando Tena Gutiérrez, Directora de Gestión Integral de Residuos.- Mismo fin.
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT y COTEMARNAT.- Mismo fin.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
REPRESENTACIÓN POPULAR

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y DESEMPEÑO URBANO AMBIENTAL

OFICIO No. DGFAUT/612/0049/2023

CIUDAD DE MÉXICO, A: 16 DE MARZO DE 2023

MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
P R E S E N T E

Me refiero al oficio SFNA.600/DGPRA/DPMIR/006/2023, relacionado con la **revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Al respecto, y en apego al cumplimiento de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, envío para su consideración el **Informe de la Revisión Sistemática del Análisis de Pertinencia y Aplicación** de las normas en comento, el cual se encuentra conformado por la siguiente información:

- Anexo 1. Informe de Resultados de la Revisión Sistemática de la NOM 161.
 - Anexo 1-A. Análisis jurídico de las leyes estatales en materia de residuos.
- Anexo 2. Justificación de la Revisión Sistemática de la NOM 161-SEMARNAT-2011.
 - Anexo 2-A. Copia de la documentación de soporte derivada de las consultas.
 - Anexo 2-B. Síntesis de argumentos.
 - Anexo 2-C. Copia de la documentación de soporte derivada de las respuestas.

De acuerdo con lo anterior, y considerando los resultados de la revisión sistemática, se establece que Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, **requiere ser modificada**. Sírvase el presente para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. ADOLFO CIMADEVILLA CERVERA



Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p. - Lic. Alonso Jiménez Reyes. - Subsecretario de Regulación Ambiental. - Para conocimiento
Lic. Larissa Bautista Calderón. - Director de Política y Mejora Regulatoria. - Mismo fin
Mtro. Fernando Tena Gutierrez. Director de Gestión Integral de Residuos. - Mismo fin

ftg/jfg





Anexo 1.

Informe de Resultados de la Revisión Sistemática conforme al Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad a la **NOM-161-SEMARNAT-2011** Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Contenido

1. Introducción.
2. Diagnóstico.
 - 2.1 Relevancia del tema.
 - 2.2 Fundamento jurídico.
 - 2.3 Análisis y evaluación de las medidas alternativas.
3. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana.
4. Datos cualitativos y cuantitativos.
5. Confirmación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación.
6. Referencias.

1. Introducción.

Con la finalidad de atender a lo establecido en el artículo 51, párrafo IV de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (LFSMN) (abrogada el 01 de julio de 2020), esta Dirección General, mediante el oficio DGFAUT/612/000195 del 4 de junio de 2018, convocó a un Grupo de Trabajo conformado por representantes de dependencias federales y el sector académico y privado, involucrados en la aplicación de la NOM-161, con el objeto de revisar su contenido y definir su ratificación o revisión.

Durante la revisión celebrada el 19 de junio de 2018, el Grupo de Trabajo acordó la necesidad de realizar los siguientes ajustes a la Norma en cuestión:

- Mayor claridad para la presentación de Planes de Manejo en sectores que hasta el momento están incumpliendo, se requiere claridad en los listados.
- Seguimiento de Planes de Manejo y cumplimiento de metas y ajustes de los mismos.
- Generación de información periódica relacionada con Planes de Manejo de RME.
- Homologación de criterios en las diferentes entidades federativas en materia de permisos y trámites de transporte y acopio que deben cumplir las empresas.
- Lineamientos para la operación de acopiadores, transportistas, plantas de tratamiento y reciclaje

Con Of. DGFAUT/612/000262, fechado el 24 de julio de 2018, se notificó a la entonces Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental (DGAPRA), que el Grupo de Trabajo decidió modificar el contenido de la NOM-161-SEMARNAT-2011, por lo que se solicitó que por su conducto se le hiciera saber al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización.

Mediante Of. SFNA.600/DGAPRA/536/2018, de fecha 26 de julio de 2018, la DGAPRA informó al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que





mencionada norma se debería modificar y le hace del conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Dicha norma fue considerada en el Programa Nacional de Normalización (PNN) 2019, como tema nuevo, de normas vigentes a ser modificadas.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558575&fecha=26/04/2019#gsc.tab=0

Sin embargo, debido a que no se logró identificar el esquema que permitiera dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determinó dar de baja este tema en el PNN 2020.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5586639&fecha=17/02/2020#gsc.tab=0

Ante la necesidad de identificar los elementos que requieren ser modificados, en el primer trimestre del 2020, se enviaron correos electrónicos a las secretarías de medio ambiente estatales u homologas para conocer su opinión respecto a las adecuaciones que requiere el instrumento normativo, de las cuales solo se recibieron propuestas de los estados de Chihuahua, México, Quintana Roo y San Luis Potosí, y todos coinciden en la necesidad hacer diversas adecuaciones a la Norma, ANEXO 2-B.

El 01 de julio de 2020 se publica la nueva Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), abrogando la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Durante el 2022 se considera en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (PNIC) 2022, y se inscribe como tema nuevo a modificar y se realizan 10 sesiones del grupo de trabajo.

En el PNIC 2023 se integra como temas reprogramados normas vigentes a ser modificadas, se han realizado tres sesiones del grupo de trabajo para la revisión del proyecto de modificación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5681011&fecha=28/02/2023#gsc.tab=0

La actual revisión quinquenal 2023 se realiza a solicitud con el oficio SFNA.600/DGPRA/042/2023, conforme lo dispuesto al art. 32 de la LIC y se basó en un amplio proceso de consulta a los actores regulados y reguladores, apoyado en una extensa revisión de documentación disponible sobre el tema.

2. Diagnóstico

La elaboración de la presente Norma tiene su fundamento en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (ver apartado 2.2. **Fundamento jurídico**), sin embargo, es importante resaltar que las Leyes Ambientales de las 32 entidades federativas establecen disposiciones en torno a los Planes de Manejo, pero en ninguna de estas Leyes indica especificaciones del contenido ni los criterios que deben tener los Planes de Manejo, de ahí la importancia del presente instrumento normativo ver (Anexo 1-A) análisis de las Leyes Estatales y las referencias a los Planes de Manejo.

De la revisión que se hace a las distintas leyes estatales en las que se hace referencias a los planes de manejo, es preciso señalar lo siguiente:

- El Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su Artículo 43, establece lo siguiente:

*Los grandes y **pequeños generadores de residuos de manejo especial**, están obligados a:*





II Presentar para su autorización un plan de manejo de residuos de manejo especial, conforme al formato que el Instituto expida para esos efectos

- La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece a otros sujetos obligados a la prestación de planes de manejo:

Artículo 42 Bis. Los prestadores de servicio de recolección privada y los centros de acopio para su operación en el Distrito Federal, deberán contar con la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal y deberán presentar su plan de manejo...

Artículo 42 Ter. Los prestadores de servicio de recolección privada de otros Estados que operen en el Distrito Federal, deberán registrarse ante la Secretaría y deberán presentar su plan de manejo...

- Por su parte, el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece requisitos adicionales para las **distintas categorías de planes de manejo**.

Esta situación, además de la información que se requiere en los distintos formatos establecidos por cada una de las entidades federativas para la presentación y registro de los planes de manejo, ha hecho necesario realizar la modificación de la NOM 161-SEMARNAT-2011.

2.1. Relevancia de tema.

El 19 de marzo del 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al Artículo 7 fracción, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Dicha reforma establece elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial (PNPGIRME), contemplando que dicho documento se basará en los principios de reducción, reutilización y reciclado de los residuos.

En este sentido, el 09 de diciembre de 2022, se publica en el DOF el PNPGRME 2022-2024, el cual contempla, en diferentes objetivos, estrategias y líneas acción, actividades entorno a fortalecer la gestión integral de los residuos dentro de los que resalta:

Objetivo prioritario 3.- Promover un marco legal adecuado que establezca atribuciones y competencias claras para el manejo de los RME.

Estrategia prioritaria 3.2 Crear un marco regulatorio alineado a políticas de sustentabilidad para el manejo de los RME.

3.2.1 Actualizar la norma NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Con dichas acciones plasmadas el PNPGRME, se pretende ser más claros en criterios de la presentación de los planes de manejo y a su vez identificar qué instrumentos o acciones pueden fortalecer la revisión y seguimiento de los planes de manejo y de las actividades que se contemplan en que cada una ellas.





2.2.2.2. Fundamento jurídico.

La elaboración de los Planes de Manejo obedece a la Política que se establece en los siguientes artículos:

LGPGIR

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, **valorización** y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

VIII. La disposición final de residuos limitada sólo a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;

En este sentido, la NOM-161-SEMARNAT-2011 busca que todos los residuos cuya valorización o tratamiento sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado, sean sujetos a presentar planes de manejo, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

VII. Fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

IV. Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños;

VIII. La disposición final de residuos limitada sólo a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;





Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

V. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan los criterios para determinar qué residuos estarán sujetos a planes de manejo, que incluyan los listados de éstos, y que especifiquen los procedimientos a seguir en el establecimiento de dichos planes;

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.

Reglamento de la LGPGIR

Artículo 12.- Las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría para la clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que estarán sujetos a planes de manejo, contendrán:

I. Los criterios que deberán tomarse en consideración para determinar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que estarán sujetos a plan de manejo;

II. Los criterios para la elaboración de los listados;

III. Los listados de los residuos sujetos a planes de manejo;

IV. Los criterios que se tomarán en cuenta para la inclusión y exclusión de residuos en los listados, a solicitud de las entidades federativas y municipios;

V. El tipo de plan de manejo, atendiendo a las características de los residuos y los mecanismos de control correspondientes, y

VI. Los elementos y procedimientos que deberán tomarse en consideración en la elaboración e implementación de los planes de manejo correspondientes.

La vigencia de los listados de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos sujetos a plan de manejo iniciará a partir de la fecha que determinen las normas oficiales mexicanas previstas en el presente artículo.

Ley de Infraestructura de la Calidad

Artículos: 24, 30, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.





Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como determinar la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. La Subsecretaría de Regulación Ambiental tiene las atribuciones siguientes:

VI. Proponer a la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, los temas que la Secretaría considera incluir en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su Suplemento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, excepto cuando los temas se refieran a Actividades del Sector Hidrocarburos;

VIII. Expedir, previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización que corresponda, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría, con excepción de aquellas que por disposición de ley corresponda expedir a la persona Titular de la Secretaría o a las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como ordenar, en las materias de su competencia, en su caso, la cancelación o modificación de las normas oficiales mexicanas y la prórroga de vigencia de las normas oficiales mexicanas de emergencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Expedir lineamientos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que le competan, observando las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

En ese sentido, se originó la necesidad de elaborar una norma que dé atención a la política de valorar los residuos que todavía tengan aprovechamiento, ya sea para reusarse, reciclarse o aprovechar su potencial energético, dando origen a la NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

2.3. Análisis y evaluación de las medidas alternativas.

Elaborar unos lineamientos o una guía principalmente para la formulación de los Planes de Manejo, podría ser algo más sencillo y rápido, y podría estar fácilmente al alcance de los sujetos obligados, sin embargo, el instrumento sería de fomento y de carácter voluntario. De ser así, se perdería la obligación de seguir las disposiciones, y con ello la oportunidad de poder maximizar el aprovechamiento de los Residuos de Manejo Especial. Por ello, el costo de elaborar un instrumento de este tipo sería bajo, pero los beneficios también.





El no emitir regulación tendría dos costos importantes: la persistencia del manejo inadecuado de los residuos en cuestión y el desaprovechamiento de residuos que podrían ser reciclados y aprovechados. No hay beneficios en esta opción y por consiguiente el problema continúa.

Por último, es importante resaltar que, como se mostró en fundamento jurídico, la LGPGIR mandata que sea una NOM el instrumento que establezcan los criterios para determinar qué residuos estarán sujetos a planes de manejo, que incluyan los listados de éstos, y que especifiquen los procedimientos a seguir en el establecimiento de dichos planes.

3. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana.

La aplicación de esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, esto aunado a lo que establecen las diferentes leyes estatales en materia de residuos, ha permitido a cada entidad federativa establecer los procedimientos para la presentación y registro de los planes de manejo locales.

En lo que respecta a los planes de manejo regionales y nacionales, documento que son presentados ante la SEMARNAT para su conocimiento, se estimula a los sujetos obligados mediante un documento oficial a seguir con las actividades propias del manejo integral de residuos con valorización, originando con ello, beneficios económicos que obtienen al negociar los residuos en los diferentes sectores que los ocupan como materia prima o subproductos, desestimando su disposición final.

Todas estas acciones, en su conjunto, tienen como objeto establecer la base para que los sujetos obligados valoricen sus residuos. El impacto de la NOM se deberá ver reflejado en el uso de materias primas provenientes de los residuos, y con ellos no ocupar un espacio en los sitios de disposición de residuos y que deriva en reducir los lixiviados (contaminantes de los suelos y subsuelos) y formación de biogás (que su mayor componente es metano que es un gas de efecto invernadero con un potencial de calentamiento atmosférico 21 veces mayor al bióxido de carbono) en dichos sitios.

4. Datos cualitativos y cuantitativos.

Salvo el estado de Tlaxcala, las 31 Entidades Federativas tienen atribuciones en sus leyes estatales en torno a los planes de manejo de residuos.

Solo la Ciudad de México publica en sus inventarios de residuos sólidos la información relacionada con el registro de los planes de manejo nuevos y actualizados, así como la generación de residuos asociada.

El Estado de México cuenta con el Portal del Sistema Integral de Residuos del Estado de México que concentra la información a los residuos sólidos urbano y de manejo especial.

Para las entidades de Nayarit, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala no se identificó información relacionada con los trámites o gestiones para el registro y presentación de los planes de manejo.

5. Confirmación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación.

La Norma **NOM-161-SEMARNAT-2011** tiene de 10 años de haber sido publicada y existe la necesidad de actualizar y adecuar términos con base a la normatividad vigente, así como adecuarlas a las nuevas corrientes de residuos y a los nuevos procesos de nuevas tecnologías para simplificar o facilitar su aplicación por lo que se determinan lo siguiente:





#	NOMENCLATURA	NOMBRE	Resultado de la consulta
1	NOM-161-SEMARNAT-2011	Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Para modificación

6. La modificación de la norma referida se está trabajando en términos de lo establecido en el Artículo 34 de la LIC, que establece los requisitos mínimos con los que deben de contar las propuestas de Normas Oficiales.

Referencias

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México 2022, Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2021

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPA/residuos/InventariodeResiduosSolidos2021.pdf>

Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. México. 2003, Última reforma publicada DOF 18-01-2021.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. - Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2003. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de abril de 2022

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, Que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción en el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de julio de 2006.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 octubre 2004.

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-011-SMA-RS-2008, Que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción para el Estado de México. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 21 de mayo de 2009.

Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.

SEMARNAT. (2020). Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

SEMARNAT 2021. Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2022-2024. DOF: 05/12/2022

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/porta/publicaciones/2022/PNPGIR_2022.pdf





Reglamento de la Ley De Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 29 de noviembre de 2010

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-26-275.pdf>

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. - Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de octubre 2018. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 marzo de 2020

